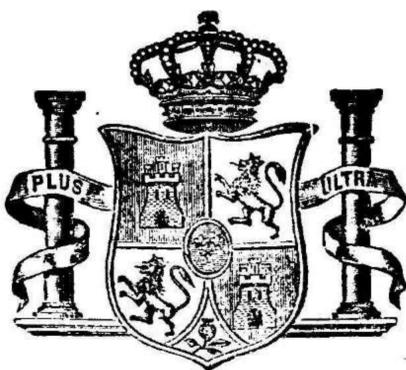


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 146.

Según me comunica el Alcalde de Responda de la Peña, se ha presentado ante su Autoridad Mateo Santiago, residente en Villaverde de la Peña, manifestando que el día 16 de Julio se ausentó del domicilio conyugal su esposa Filomena Moreno, de 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño; viste de luto, lleva una niña en su compañía de tres años de edad, de ojos tiernos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida dése cuenta á la referida Alcaldía.

Palencia 28 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Juan José Cobián.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Autorizada esa Direc-

ción general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y mobiliario escolar con destino á las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Teniendo en cuenta que en instancias y demás peticiones de material elevadas á este Ministerio se observa la preferencia con que solicitan mesas-bancos, cuyas peticiones, por responder á una verdadera necesidad, es conveniente atender:

Considerando que la suma consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 20 del vigente presupuesto de este Departamento, para adquirir material pedagógico con destino á las Escuelas nacionales, puede invertirse en la adquisición de mobiliario higiénico y pedagógico con igual destino, por ser éste también material pedagógico:

Considerando que aun cuando el importe del mobiliario escolar, que por ahora ha de ser adquirido con cargo á la cantidad consignada en el capítulo 6.º del vigente presupuesto, no ha de exceder de la suma de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule á la industria nacional dedicada á su fabricación:

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas; el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del mobiliario es-

colar y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Sección segunda de Primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonal, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía y croquis del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.º A la presentación de los modelos se deberán acompañar instancia en papel de clase 11.ª, con nota de precios per unidad y por grupos de 100, 500 ó de la totalidad que se construyan, indicando también si el modelo que se presenta es del tipo de siete, nueve, once ó trece años, á los efectos de la comprobación de las medidas.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse

de los tipos de nueve y once años señalados en el citado cuadro de medidas y las demás de los tipos restantes.

6.º Al precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación del ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le indique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

7.º La casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

8.º El pago de las mesas-bancos se efectuará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, una vez se haya verificado el envío á las Escuelas ó el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

9.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor los que no se ajusten al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

AÑO DE 1916.

RELACION de las cuotas repartidas por el Tesoro á los Ayuntamientos de la provincia en el año actual de 1916, que han de servir de base á la Diputación para el reparto de Contingente provincial de 1917, que se publica por acuerdo de la Comisión Provincial adoptado en el día de ayer, á fin de que dentro del plazo de veinte días entablen mencionadas Corporaciones las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia de que pasado éste, la Diputación se atenderá para la formación de su Repartimiento á las cuotas publicadas, sin atender reclamaciones ulteriores.

	A Por rústico. — Pesetas.	B Por urbano. — Pesetas.	C Por industrial. — Pesetas.	Por consumos.			A+B+C+D TOTALES base del repar- timiento. — Pesetas.
				Cuotas de 1916. — Pesetas.	Baja de cuatro décimas en virtud de la Ley de 12 de Ju- nio de 1911. — Pesetas.	D Cuota definitiva para el reparto. — Pesetas.	
Abarca.....	8091	279	186	365	183	182	8738
Abastas.....	5421	473	»	610	305	305	6199
Abia de las Torres.	9295	909	354	1244	622	622	11180
Aguilar.....	7892	3533	12067	5027	2514	2513	26005
Álar del Rey.....	2212	1038	9702	1685	843	842	13794
Alba de Cerrato...	6135	617	193	801	401	400	7345
Alba los Cardaños.	3191	132	120	821	411	410	3853
Amayuelas Abajo.	3918	548	125	355	178	177	4768
Amayuelas Arriba.	4119	428	55	540	270	270	4872
Ampudia.....	26970	1789	1238	5094	2547	2547	32544
Amusco.....	17201	5314	2364	4918	2459	2459	27338
Antigüedad.....	7783	1329	563	3750	1875	1875	11550
Añoza.....	6411	426	127	439	220	219	7183
Arbejal.....	1536	180	117	503	252	251	2084
Arconada.....	5544	512	270	983	492	491	6817
Arenillas.....	2226	66	66	486	242	243	2601
Astudillo.....	39612	11963	6830	9267	4634	4633	63038
Autilla del Pino...	10834	612	376	1552	776	776	12598
Autillo de Campos.	22780	796	377	1340	670	670	24623
Ayuela.....	2174	102	14	544	272	272	2562
Bahillo.....	7930	1061	614	1147	574	573	10178
Baltanás.....	23817	3407	9264	7305	3903	3902	40390
Baños de Cerrato..	4268	1414	833	1437	719	718	7233
Baquerín.....	10577	1489	249	840	420	420	12735
Bárcena.....	3392	594	89	505	253	252	4327
Barrio San Pedro..	6762	477	17	1258	629	629	7885
Barruelo.....	7805	2139	4484	10845	5423	5422	19850
Báscones de Ojeda.	1044	234	104	544	272	272	1654
Becerril de Campos	41207	7554	1367	6966	3483	3483	53611
Becerril del Carpio	4404	265	599	780	390	390	5458
Belmonte.....	4968	369	»	402	201	201	5538
Berzosilla.....	3680	290	222	948	474	474	4666
Boada de Campos..	6473	247	»	343	172	171	6891
Boadilla del Camino	9839	1010	499	1260	630	630	11978
Boadilla de Río-seco	18818	1488	1077	4378	2189	2189	23572
Brañosera.....	4490	579	349	2393	1197	1196	6614
Buenavista.....	2496	529	586	1244	622	622	4233
Bustillo de la Vega	3853	101	192	932	466	466	4612
Bustillo del Páramo	3133	205	72	571	286	285	3695
Cabañas (Las)....	4267	357	192	667	334	333	5149
Calahorra.....	3898	505	159	677	339	338	4900
Calzada los Molinos	7029	1131	156	858	429	429	8745
Calzadilla la Cueva.	8827	263	146	821	411	410	9646
Camporredondo...	1948	104	161	700	350	350	2563
Capillas.....	12261	1085	463	1000	500	500	14309
Cardeñosa.....	7005	751	89	523	262	261	8106
Carrión.....	33541	7307	13670	10618	5309	5309	59827
Castil de Vela....	7117	349	74	762	381	381	7921
Castrejón.....	9722	791	862	2909	1455	1454	12829
Castrillo Don Juan	7529	1105	516	1771	886	885	10035
Castrillo de Onielo.	7520	1311	352	1574	787	787	9970
Castrillo Villavega.	11249	1139	1153	1755	878	877	14418
Castromocho.....	24882	1741	1001	3792	1896	1896	29520
Celada Robledo..	3232	544	92	1540	770	770	4638
Cenera.....	4740	520	368	1145	573	572	6200
Cervatos.....	7229	1302	410	1576	788	788	9729
Cervera.....	3146	1912	9904	3696	1848	1848	16810
Cevico de la Torre.	20984	3383	8766	7152	3576	3576	36709
Civico Navero....	6286	1248	649	1948	974	974	9157
Cisneros.....	38661	6097	1466	5792	2896	2896	44120
Cobos de Cerrato..	4357	519	242	920	460	460	5578
Collazos de Boedo.	1889	392	91	831	415	416	2788
Congosto.....	2594	497	427	753	376	377	3895
Cordovilla la Real.	7162	464	203	1188	594	594	8423
Cozuelos.....	1872	119	72	333	167	166	2229
Cubillas de Cerrato	4514	981	352	1476	738	738	6585
Dehesa de Montejo.	3853	455	498	1301	650	651	5457
Dehesa de Romanos	2336	291	53	447	223	224	2904
Dueñas.....	47394	13040	7382	11350	5675	5675	73491
Espinosa de Cerrato	4199	973	490	1681	840	841	6503
Espinosa de Villa- gonzalo.....	8187	788	473	1326	663	663	10111
Frechilla.....	17926	3007	2319	4112	2056	2056	25308
Fresno del Río....	1957	215	19	737	368	369	2560
Frómista.....	22384	5995	6876	5594	2797	2797	38052
Fuente-andrino...	2849	125	55	333	166	167	3196
Fuentes de Nava..	27334	2770	2214	6534	3267	3267	35585
Fuentes de Valde- pero.....	15806	1970	379	1890	945	945	19100
Gozón.....	2876	299	89	458	229	229	3493
Grijota.....	13502	6182	2716	3782	1891	1891	24291
Guardo.....	4551	949	2258	3162	1581	1581	9339
Guaza.....	11278	728	321	1160	580	580	12907
Hérmedes.....	5151	1805	318	1345	673	672	1946
Herrera de Río-Pi- suerga.....	8313	4112	8593	5392	2696	2696	23714
Herrera Valdecañas	6823	898	2187	1272	636	636	10544
Herreruela.....	1164	100	72	499	249	250	1586
Hontoria de Cerrato	6442	450	255	950	475	475	7622
Hornillos de Cerrato	3929	365	82	745	372	373	4747
Husillos.....	4976	1630	1828	924	462	462	8896
Itero de la Vega...	7899	1161	454	1121	560	561	10075
Itero Seco.....	3681	289	91	682	341	341	4402
Lantadilla.....	11935	2986	964	2894	1447	1447	17332
Lavid de Ojeda...	4282	481	276	647	323	324	5363
Ledigos.....	6067	468	53	618	309	309	6897
Ligüérsana.....	1242	46	254	427	213	214	1756
Lomas.....	6364	237	40	567	284	283	6924
Lores.....	886	73	36	450	225	225	1220
Magaz.....	8117	936	567	1416	708	708	10328
Manquillos.....	4956	358	158	517	258	259	5731
Mantinos.....	1715	237	71	507	253	254	2277
Marcilla.....	8891	1565	328	983	491	492	11276
Mazariegos.....	11060	995	410	1051	525	526	12991
Mazuecos.....	8026	1039	479	1028	514	514	10058
Melgar de Yuso...	7541	797	285	1197	598	599	9222
Membrillar.....	4343	173	72	983	491	492	5080
Meneses.....	14279	946	420	1347	674	673	16318
Micieces de Ojeda..	1861	135	88	415	207	208	2292
Monzón.....	12491	1291	398	1306	653	653	14833
Moratinos.....	8216	461	16	679	339	340	9033
Mudá.....	1202	92	36	353	176	177	1507
Nestar.....	5004	168	270	1455	727	728	6170
Nogal de las Huertas	4793	584	297	727	363	364	6043
Olea.....	1804	235	161	359	179	180	2380
Olmos de Ojeda..	7350	530	752	1700	850	850	9482
Olmos de Río-Pi- suerga.....	6218	683	320	735	367	368	7589
Osornillo.....	5545	436	41	663	331	332	6354
Osorno.....	15695	2305	8023	5190	2595	2595	28618
Otero de Guardo..	1600	62	160	640	320	320	2142
Palacios del Alcor.	3456	858	140	665	332	333	4787
Palencia.....	37792	112192	119850	169331	84665	84666	354200
Palenzuela.....	11586	2137	740	3472	1736	1736	16199
Páramo de Boedo..	6572	307	76	718	359	359	7314
Paredes de Nava...	43336	6613	5401	13794	6897	6897	62247
Payo.....	1402	110	192	558	279	279	1983
Pedraza de Campos	10380	1291	184	1174	587	587	12442
Pedrosa de la Vega.	4958	394	227	1238	619	619	6198
Perales.....	8983	1679	1835	770	385	385	12882
Perazancas.....	2047	553	193	985	492	493	3286
Pino del Río.....	4073	1229	147	1006	503	503	5952
Piña de Campos... y.....	12834	2107	843	3360	1680	1680	17464
Población de Arro- yo.....	8303	383	82	573	287	286	9045
Población de Cam- pos.....	8777	1390	437	1679	840	839	11443
Población de Cerra- to.....	6296	345	91	600	300	300	7032
Polentinos.....	1301	65	36	550	275	275	1677
Pomar.....	9111	853	1334	3586	1793	1793	13091
Poza de la Vega... y.....	4189	246	203	778	389	389	5027
Pozo de Urama....	3756	809	82	556	278	278	4925
Pozuelos del Rey..	5224	368	36	431	216	215	5843
Prádanos de Ojeda.	3813	1627	1848	3974	1987	1987	9275
Puebla (La).....	1514	409	182	1152	576	576	2681
Quintana del Puen- te.....	2420	378	897	745	373	372	4067
Quintanaluengos..	4899	188	793	1061	531	530	6410
Quintanilla Onsoña	9815	352	244	1589	795	794	11205
Rebanal.....	705	90	»	283	142	141	936
Redondo.....	4638	438	345	2047	1024	1023	6444
Reinoso.....	3941	580	639	651	326	325	5485
Renedo de Valda- via.....	5156	139	127	954	477	477	5899
Renedo de la Vega.	5807	159	61	1043	522	521	6548
Requena de Campos	4598	628	171	571	286	285	5682
Resoba.....	1483	60	72	328	164	164	1779

Respenda.....	19714	749	2772	7155	3578	3577	26812
Revenga.....	10295	787	674	1638	819	819	12575
Revilla de Campos.	6702	207	144	470	235	235	7288
Revilla de Collazos	1783	161	134	632	316	316	2394
Rivas.....	6026	1346	471	897	449	448	8294
Riveros de la Cueva	4075	222	58	599	299	300	4655
Robladillo.....	4778	152	82	378	189	189	5201
Saldaña.....	3840	3213	7154	4998	2499	2499	16706
Salinas de Pisnerga	4070	287	752	1215	608	607	5716
S. Cebrián de Cam- pos.....	12037	2066	609	3286	1643	1643	16355
San Cebrián de Mu- dá.....	1348	77	36	386	193	193	1654
S. Cristóbal Boedo.	3184	332	153	554	277	277	3946
San Llorente.....	3435	585	72	507	254	253	4345
S. Mamés Campos..	7730	183	84	932	466	466	8463
San Martín de los Herreros.....	2553	210	313	1041	521	520	3596
San Román.....	6896	725	218	801	401	400	8239
San Salvador.....	2961	327	408	1191	596	595	4291
Sta. Cecilia Alcor..	3777	287	112	476	238	238	4414
Sta. Cruz de Boedo.	5229	535	301	614	307	307	6372
Santervás de Vega.	5454	499	162	2001	1000	1001	7116
Santibáñez de Ecla.	2453	405	89	571	286	285	3232
Santibáñez de Re- soba.....	843	80		369	185	184	1107
Santillana.....	3498	1138	504	1505	753	752	11892
Santoyo.....	10641	1429	573	1973	987	986	13639
Serna (La).....	2899	172	53	638	319	319	3443
Sotobañado.....	4194	1778	1400	1371	685	686	8058
Soto de Cerrato...	4048	363	148	540	270	270	4829
Tabanera de Cerrato	2464	398	112	399	349	450	3424
Tabanera de Valda- via.....	2145	163	36	445	222	223	2567
Támara.....	12839	1008	139	1242	621	621	14607
Tariego.....	7245	827	604	1457	728	729	9405
Terradillos.....	7179	797	72	1000	500	500	8548
Torquemada.....	24220	4318	6411	9462	4731	4731	39680
Torre los Molinos..	3376	985	204	384	192	192	4757
Torremormojón...	12802	1366	364	1022	511	511	15043
Triollo.....	2645	160	138	1032	516	516	3459
Valbuena Pisnerga.	4737	349	24	610	305	305	5415
Valdecañas.....	3236	358	130	673	336	337	4061
Valdegama.....	5694	329	3005	1550	775	775	9803
Vaideolmillos.....	5627	558	176	480	240	240	6601
Valderrábano.....	3751	63	101	647	323	324	4239
Valdespina.....	8180	931	218	1090	545	545	9874
Valoria de Aguilar.	3225	145	163	877	438	439	3972
Valoria del Alcor..	7127	295	106	796	398	398	7926
Valle de Cerrato...	5828	879	197	1074	537	537	7441
Valle de Santullán.	2593	91	36	965	482	483	3208
Vañes.....	2279	849	302	1032	516	516	3946
Vega de Bur.....	4052	384	115	1199	599	600	5151
Vega de D.* Olimpa	5278	174	36	954	477	477	5965
Vellilla de Guardo.	2061	422	724	1057	529	528	3735
Ventosa.....	6180	969	405	1026	513	513	8067
Vergaño.....	1391	117	53	468	234	234	1795
Vertabillo.....	8158	1205	495	1392	696	696	10554
Villabasta.....	2179	58		339	170	169	2406
Villabermudo.....	3604	571	129	727	364	363	4667
Villacidaler.....	11407	328	53	915	458	457	12245
Villaconancio.....	5356	798	109	969	485	484	6747
Villada.....	18802	6155	11297	8624	4312	4312	40566
Villadiezma.....	5870	538	182	747	374	373	6963
Villaelles.....	4246	299	124	585	293	292	4961
Villafrauel.....	3804	356	96	762	381	381	4577
Villahán.....	8618	316	384	1197	599	598	9916
Villaherreros.....	14331	1131	502	1708	854	854	16818
Villajimena.....	3659	323	90	429	215	214	4286
Villalaco.....	6495	671	74	720	360	360	7600
Villalba de Guardo	1836	163	83	640	320	320	2402
Villalcázar.....	10341	1094	462	1355	678	677	12574
Villalcón.....	9021	497	179	1059	529	530	10227
Villalobón.....	4108	1059	366	901	451	450	5983
Villaluenga.....	7025	287	302	1749	875	874	8488
Villalumbroso.....	9591	1317	343	883	442	441	11692
Villamartin.....	7544	800	220	913	457	456	9020
Villamediana.....	18490	2167	567	1854	927	927	22151
Villameriel.....	5275	937	246	1414	707	707	7165
Villamorco.....	5294	292	58	595	298	297	5941
Villamoronta.....	4339	476	284	840	420	420	5519
Villamuera.....	6899	541	72	554	277	277	7789
Villamuriel.....	13954	4409	2411	5030	2515	2515	23289
Villanueva Abajo.	2097	181	70	636	318	318	2666
Villanueva de He- nares.....	2838	142	320	1195	598	597	3897
Villanueva del Re- bollar.....	6173	574		493	247	246	6993
Villanuño.....	4309	109	225	868	434	434	5077
Villaprovedo.....	5467	1219	228	1006	503	503	7417
Villarmentero.....	4339	182	38	409	205	204	4763
Villarrabé.....	5218	299	199	1540	770	770	6480
Villarramiel.....	22458	7210	10502	12461	6230	6230	46400

Villasabariego...	6213	1131	146	643	322	321	7811
Villasarracino....	9168	2631	596	1852	926	926	13321
Villasila.....	4691	197	139	626	313	313	5340
Villatoquite.....	6277	395	96	470	235	235	7003
Villatarde.....	8046	458	294	1252	626	626	9424
Villaumbrales....	18268	1724	262	1519	760	759	21013
Villaviudas.....	10819	2013	531	1929	965	964	14327
Villelga.....	3794	295	24	552	276	276	4389
Villerías.....	8703	1229	386	887	444	443	10761
Villodrigo.....	4372	180	40	415	208	207	4799
Villodrigo.....	2214	650	722	725	363	362	3948
Villoldo.....	14789	1931	877	1899	950	949	18546
Villota del Duque.	5462	294	65	799	399	400	6221
Villota del Páramo	5486	330		1798	899	899	6715
Villovieco.....	9012	615	197	784	392	392	10216
TOTAL.....	1.927299	382345	356171	587410	293723	293687	2.959502

Palencia 25 de Agosto de 1916.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

CUENTA detallada de los gastos ocurridos con motivo de las obras de reparación de la calle del Pozo y de las fuentes Palacio y Arrabal, en Prádanos de Ojeda.

Número de orden de los justificantes	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		PARCIALES Pesetas.	TOTALES Pesetas.
1	Relación de los jornales devengados por los peones siguientes: Peón mayor, Valeriano Price, por 20 días invertidos, á 2'75 pesetas.....	55	
	Idem, Mariano Medrano por 20 id. id., á 2'75 id.	55	
	Idem, Gonzalo Medrano por 20 id. id., á 2'75 id.	55	
	Idem, Mariano Diez por 20 id. id., á 2'75 id.....	55	
	Idem, Manuel Val por 20 id. id., á 2'75 id.....	55	
	Idem, Victor Gutiérrez por 20 id. id., á 2'75 id...	55	
	Idem, Optaciano Escalera por 20 id. id., á 2'75 id.	55	
	Idem, Juan García por 20 id. id., á 2'75 id.....	55	
	Idem, Julian Gutiérrez por 20 id. id., á 2'75 id...	55	
	Idem, Gonzalo Jubete por 20 id. id., á 2'75 id....	55	
	Idem, Agustín Fresno por 20 id. id., á 2'75 id....	55	
	Idem, Francisco Fresno por 20 id. id., á 2'75 id...	55	
	Idem, Fermín Martín, por 20 id. id., á 2,75 id....	55	
	Suma.....		715
2	Recibo de Francisco García de 25'75 pesetas por lo siguiente: Por una compuerta para el arroyo de la fuente....	16	
	Por seis mangos, á 0'50 pesetas.....	3	
	Por 32 agujas, á 0'10 pesetas.....	3 20	
	Por arreglo de una rastrilla.....	0 80	
	Por arreglo de tres picos.....	2 75	
	Suma.....		25 75
	Descuento y sello.....		9 25
	Total general.....		750

Asciende el importe de los gastos á la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Palencia 3 de Julio de 1916.—El Arquitecto, Director de Obras provinciales, José Avelino Díaz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 22 de Julio de 1916.

La Comisión Provincial, una vez cumplido el trámite de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del artículo 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Junio de 1916.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de las fuentes en los patios, desagüe de retretes, con su colocación de llaves de paso en las viviendas de empleados en el pabellón de Administración del edificio Cárcel Correccional.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.	
Oficial Fernando Morrondo, 3 1/2, á 4 pesetas.....	14 »
Idem Juan Morrondo, 6 1/4, á 3'50.....	21 87
Idem Eusebio Gatón, 3 1/2, á 3'50.....	12 »
IMPORTAN LOS JORNALES.....	47 87
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por una fanega de cal viva.....	1 »
Idem núm. 2.—Germán de Guzmán, medio saco de cal hidráulica, 1'60 pesetas; por dos sacos de cal hidráulica, 5'80 pesetas; por cuatro ladrillos refractarios, 1'50 pesetas.....	8 90
Idem núm. 3.—Felipe Gutiérrez, por una carga de yeso.....	3 »
Idem núm. 4.—Viuda de Escudero y Compañía por una brocha.....	2 60
Idem núm. 5.—Aurelio Dattoli Ruipérez, por el arreglo de dos bombas de los patios, á 29 pesetas una, 58 pesetas; por diez kilos tubo de plomo de 12 milímetros para el patio de hombres, 15 pesetas; por cuatro llaves de paso en los retretes de los empleados, á 4 pesetas una, 16 pesetas.....	89 »
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	104 50
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	47 87
Idem los materiales.....	104 50
IMPORTE TOTAL.....	152 37

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.
Palencia 18 de Julio de 1916.—El Delineante, Vicente Casado.
—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 22 de Julio de 1916.

La Comisión Provincial, una vez cumplido el trámite de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día, aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 del Código citado.—El Vicepresidente, Luis Nájera—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil han sido cancelados los expedientes de registro para las minas que á continuación se expresan por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento de Minería, declarándoles fenecidos y sin curso.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Término donde radican.
2120	Conchita....	D. Eugenio de Mier González.....	Redondo.
2122	Nueva Pilar..	Tomás Alonso Cosgaya.....	Valoria de Aguilar.
2123 bis	San Cenón...	El mismo.....	Idem.

Palencia 26 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

En los días del 3 al 11 de Septiembre próximo se practicará por el personal de esta Jefatura el reconocimiento y en su caso la demarcación de la mina de carbón titulada «Cármén», del término de Redondo, cuyo interesado es D. José Díez Gutiérrez.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado y público en general.

Palencia 28 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cuarenta y cuatro del corriente año, por robo, ha acordado se cite en legal forma á Secundino Madruga Asensio y su esposa, vecinos que fueron de Cillamayor, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que tenga lugar la citación, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veinticinco de Agosto de mil novecientos dieciseis.—El Secretario habilitado, Marcelliano González.

Santoyo.

Don Manuel Pérez Prieto, Juez municipal de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que por providencia dictada en diligencias que se instruyen de juicio verbal de faltas contra Felicitas García Aguado, de veintinueve años, soltera, de ignorado paradero, por daños inferidos á Juan Tejido, he acordado señalar el próximo día cuatro de Septiembre y hora de las diez para la celebración del oportuno juicio, y á fin de que tenga lugar la citación á la denunciada Felicitas, expido el presente en Santoyo á veinticinco de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Manuel Pérez.

Ayuntamientos.

Castrejón de la Peña.

La Comisión respectiva de este Ayuntamiento ha formado el proyecto de presupuesto ordinario para el

próximo año de 1917, aprobado por el mismo, previo informe del Señor Regidor Síndico, el cual estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de que sea examinado y caso de agravios produzcan las oportunas reclamaciones durante el plazo de su exposición.

Castrejón de la Peña 26 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Castrillo de Onielo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, que será provista conforme á las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo y con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, á pagar por trimestres vencidos, por los servicios sanitarios que se le encomienden.

Los aspirantes al concurso habrán de presentar instancias en esta Alcaldía dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Onielo 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Julian Nieto.

Ampudia.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1917, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Ampudia 25 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Tomás Castrillo.—Por su mandado, El Secretario, Angel Santos.

Quintana del Puento.

Se halla confeccionado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año venidero de 1917, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Puento 27 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Villota del Duque.

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Duque 26 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Félix Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.